PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 272

RADICACIÓN No. 1209 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017
Convocante (s): IBETH DEL ROSARIO PACHECO ACOSTA
Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Pretensión: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SO – CIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS A QUE TIENE DERE - CHO, CON LA DEBIDA INDEXACIÓN POR HABER LABORA DO EN ACTIVIDADES MISIONALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, DESDE EL 15 DE JULIO DE 2009 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2015.
Cuantía: $94.482.338.oo

En Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Doctor JOSE JAVIER REALES CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.958.489 y tarjeta profesional número 266.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial del (os) convocante (s), según poder otorgado legalmente ante autoridad competente y quien se encuentra reconocido mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017; el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los señores apoderados judiciales de las convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 399 del 5 de septiembre de de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 272 – Sept. 25/17. - 2 -

Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado en detalle lo expuesto por el asesor externo del DEPARTAMENTO DEL CESAR, por unanimidad de sus miembros permanente decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido, el cual se hizo referencia en la referenciada acta y decide NO CONCILIAR, las pretensiones del convocante, de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual aporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de cuatro (4) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las diez y cuarenta y dos de la mañana (10:42am).

JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Procurador 47 Judicial II Administrativo

JOSE JAVIER REALES CAMARGO
Apoderado Judicial Convocante

JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora